

RESOLUCION Nº **19674**

VISTO:

El expediente CO-0062-01449249-0 (OC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un pedido de final de obra por excepción para el inmueble ubicado en calle Facundo Zuviría Nº 6.273, sobre el cual las áreas intervinientes informan las siguientes situaciones antirreglamentarias:

- No cumple con los artículos; 8.8.1. - Vistas a Predios Linderos; 4.11.1 - Desagüe de techos, azoteas y terrazas; 3.3.5. - Línea de Fondo; 6.8.0. - Depósito transitorio de residuos; todos correspondientes a la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.
- No cumple con el Factor de Ocupación del Suelo y el Factor de Impermeabilización del Suelo correspondientes a la Ordenanza Nº 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- No cumple con la Ordenanza Nº 11.610 - Cinta Verde.

Que, sobre las irregularidades detalladas se informa a fojas 30, 32 y 33 con respecto a la Línea de Fondo y el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.), que es factible acceder a lo solicitado debido a que la superficie ocupada del suelo reviste implicancias de relevancia menor en el entorno urbano.

Que, respecto al resto de los incumplimientos detallados, se considera necesario realizar las obras necesarias a los fines de dar cumplimiento a los artículos de las Ordenanzas en cuestión, tratándose de situaciones factibles de cumplimentar, como así también regularizar todas las situaciones edilicias a documentar.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

RESOLUCION N° **19674**

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en Avenida Facundo Zuviría N° 6.273 - Nomenclatura Catastral: Manzana 6232 - Parcela 043 - Padrón Municipal N° 50669 - Partida Inmobiliaria 10-11-06-131312/0000-4.

Art. 2º: Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º, del cumplimiento del Factor de Ocupación del Suelo, estipulado por Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 3º: Exímase del cumplimiento del Artículo 3.3.5. - Línea de Fondo, de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 4º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento a los artículos; 8.8.1. - Vistas a Predios Linderos; 4.11.1 - Desagüe de techos, azoteas y terrazas; 6.8.0. - Depósito transitorio de residuos, de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 5º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra deberá darse cumplimiento al artículo 1º - Cinta Verde, de la Ordenanza N° 11.610.

Art. 6º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento del F.I.S. establecido para la parcela, mediante la compensación a partir de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 11.959.

Art. 7º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, se deberán regularizar todas las situaciones edilicias a documentar.

Art. 8º: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al Colegio profesional que corresponda.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO0062-014492490(CO)